

"Por la cual se Ordena el "ARCHIVO DEFINITIVO" de la actuación administrativa dentro del expediente No. 026 de 2017 Ley 232 de 1995 Aplicativo SI ACTUA No. 12232"

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto ley 1421 de 1993, ley 232 de 1995, Decreto 854 de 2001 y Acuerdo 079 de 2003, entre otras.

ANTECEDENTES

Al despacho de la alcaldesa local de Bosa, con Radicado No. 20160720017992 del 22 de febrero de 2016, mediante escrito la señora **NORA ASENETH ARIAS** representante legal del Conjunto Residencial San Bernardino Etapa 3, solicita que se tomen las medidas pertinentes con el inmueble que produce maderas y aserrín muy cerca del conjunto. (folios 1)

Que mediante informe técnico N° WD 035 del 28 de noviembre de 2016, del Ingeniero de apoyo de la Alcaldía local informa lo siguiente: *"El día de la visita el establecimiento se encontraba en ejercicio de actividades, la propietaria informa que el funcionamiento se da durante el periodo de diciembre, El local tiene ventilación hacia el conjunto residencial San Bernardino Etapa III como muestra el registro.*

Consultado el SINUPOR y el Decreto 190 de 2004 se determinó que el predio pertenece a la UPZ No. 84 (BOSA OCCIDENTAL) y SECTOR NOIRMATIVO TRES (3), AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA, TATAMINETO: MEJORAMIENTO INTEGRAL: MODALIDAD DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA SECTOR III".

Por consiguiente, se determina que SI HAY INFRACCION AL USO DEL SUELO dado que hay actividad de carpintería no está permitida en el sector en la normativa legal vigente (folio 3)

Que con Radicado No. 20185730058911 del 21 de marzo de 2018, se solicita al comandante de la Estación Séptima de Policía de Bosa, TC ALVARO HADID GUERRERO ORTIZ, emitir concepto respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial "CARPINTERIA". (Folio 5)

Que mediante oficio de radicado No. 20185730058881 del 21 de marzo de 2018, este Despacho procede a citar al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial "CARPINTERIA", para que rindiera diligencia de Expresión de Opiniones. (folio 7)

Que mediante oficio de Radicado No. 20185730058891, del 21 de marzo de 2018, se solicita a la Secretaria Distrital de Planeación emitir concepto de Uso del Suelo, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial "CARPINTERIA" (folio 8)

Que mediante Radicado No. 20185710056682 de fecha 10 de abril de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió respuesta frente a la solicitud de visita al establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, en la que señaló: *"El día 03 de abril de 2018, un profesional del Grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección, realizó visita técnica de inspección a la dirección en mención, sin embargo según consulta con el SINUPOT y la visita hecha en campo la dirección no existe . (folio 10 y 11)*



RESOLUCIÓN No. 0181 de 2020

2 de 4

*“Por la cual se Ordena el **“ARCHIVO DEFINITIVO”** de la actuación administrativa dentro del expediente No. 026 de 2017 Ley 232 de 1995 Aplicativo SI ACTUA No. 12232”*

Que mediante Memorando con número de radicado No. 20195730025273 de fecha 11 de abril de 2019, y OT 026 de 2017, se solicita al técnico de apoyo, **TATIANA GOMEZ NISPERUZA** realizar practica de una visita técnica al establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, cuya actividad es la de **“CARPINTERIA”**. (Folio 12)

Que mediante oficio de Radicado No. 20195730066741, del 11 de abril de 2019, se solicita a la Secretaría Distrital de Planeación emitir concepto de Uso del Suelo, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial **“CARPINTERIA”** (folio 13)

Que mediante oficio de Radicado No. 20195730066751 del 11 de abril de 2019, se solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar visita técnica, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial **“CARPINTERIA”** (folio 14)

Que con Radicado No. 20195730066761 del 11 de abril de 2019, se solicita a Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, realizar visita técnica, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial **“CARPINTERIA”** (folio 15)

Que mediante auto del 12 de abril de 2019, se avoca conocimiento con el objeto de establecer si el establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, con actividad comercial **“CARPINTERIA”** cumple con los requisitos de funcionamiento exigidos por la Ley 232 de 1995. (folio 17)

Que en respuesta al Radicado No. 20195730066761 del 11 de abril de 2019, Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente con radicado No. 20195710074722 del 30 de mayo de 2019, emitió respuesta frente a la solicitud de visita al establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, en la que señaló: *“Se permite informar que delego a un funcionario de la línea de seguridad química, el cual realizo desplazamiento y al consultar a la propietaria del predio indica que **hace más de un año no funciona la actividad económica**. Se anexa registro fotográfico.”* (folio 19)

Que de acuerdo con el concepto de uso emitido por Planeación Distrital de Radicado No. 20195710086312 del 17 de junio de 2019, se establece que: *“la actividad de **“CARPINTERIA”**, se clasifica en el cuadro anexo No. 2 Cuadro indicativo de clasificación de usos del suelo Decreto 190 de 2004-POT como: servicios de alto impacto técnicos especializados (talleres de ornamentación, cortadoras, torno, carpintería metálicas y de madera), de escala zonal, la cual se permite en el sector normativo donde se localiza el predio en consulta, cumpliendo las siguiente condiciones*

1. Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente.
9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso.
15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.
22. Sobre vía vehicular.” (folio 20 y 21)

08 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 0181 de 2020

3 de 4

"Por la cual se Ordena el "ARCHIVO DEFINITIVO" de la actuación administrativa dentro del expediente No. 026 de 2017 Ley 232 de 1995 Aplicativo SI ACTUA No. 12232"

Que mediante Memorando con número de radicado No. 20195730032773 de fecha 27 de junio de 2019, y OT 026 de 2017, se solicita al técnico de apoyo, **IRMA LUZ COGOLLOS PEREZ** realizar practica de una visita técnica al establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, cuya actividad es la de "CARPINTERIA". (Folio 23)

Que teniendo en cuenta el informe técnico, emitido por el Profesional de Apoyo Arquitecta **IRMA LUZ COGOLLOS PEREZ** contratista de la Alcaldía Local de Bosa, en el que manifestó: "En atención al memorando 20195730032773 del expediente 026 de 2017 por medio del cual se solicita realizar visita de verificación de existencia y funcionamiento de establecimiento de comercio "CARPINTERIA" en el predio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, se observa la siguiente información: Predio medianero de dos pisos el primer piso se encuentra un garaje con uso de vivienda habitada por extranjeros el segundo piso también vivienda, no se encuentra actividad comercial de ninguna clase como se observa en el registro fotográfico tomado en el sitio" (Folio 27)

CONSIDERACIONES

En el presente asunto se pretendía establecer si el propietario del establecimiento de comercio cumple con los requisitos de funcionamiento establecidos en la ley 232 de 1995, para ejercer la actividad económica "CARPINTERIA".

En estricto sentido la Ley 232 de 1995, establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos de comercio para su funcionamiento así:

"(...) ARTÍCULO 2º: No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

"a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. (...)

b) Cumplir con las condiciones sanitarias

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derecho de autor, (...)

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento".

Conforme a lo anotado en precedencia para el ejercicio de cualquier actividad de comercio por parte de establecimientos abiertos al público, es obligatorio el cumplimiento de los mandatos normativos entre otros el uso del suelo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones señaladas, por la respectiva entidad en ejercicio de la potestad sancionatoria por parte de las Alcaldías Locales en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, que para el presente caso se refiere al cierre definitivo del establecimiento comercial.

Respecto a lo anterior, se puede concluir que la actividad comercial de "CARPINTERIA" objeto inicial de las actuaciones administrativas, contenidas dentro del expediente 026 de 2017, no se desarrollan en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, ya que mediante visita realizada el día 04 de diciembre de 2019, por el profesional de apoyo de la alcaldía local de Bosa se determinó que actualmente el inmueble está siendo utilizado para vivienda familiar, de acuerdo a lo observado en visita de verificación de

08 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 0181 de 2020

4 de 4

*“Por la cual se Ordena el **“ARCHIVO DEFINITIVO”** de la actuación administrativa dentro del expediente No. 026 de 2017 Ley 232 de 1995 Aplicativo SI ACTUA No. 12232”*

existencia y funcionamiento, razón por la cual este Despacho encuentra procedente ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas contenidas dentro del expediente 026 de 2017, ya que la actividad que dio origen a la presente actuación **NO EXISTE**.

En virtud de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Bosa, en el ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR Y TERMINAR DEFINITIVAMENTE la actuación administrativa 026 de 2017, relacionada con el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, del establecimiento de comercio con actividad comercial **“CARPINTERIA”**, por la presunta contravención a lo establecido en la Ley 232 de 1995, referente al funcionamiento de los establecimientos comerciales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, no sin antes proceder a la des anotación dentro del aplicativo SI ACTUA 12232.

SEGUNDO. En consecuencia, Ordenar la Desanotación del Expediente No. 026 de 2017, Aplicativo SI ACTUA No. 12232.

CUARTO: Notificar esta decisión al, (propietario(a), administrador(a) y otros) y/o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio con actividad comercial **“CARPINTERIA”**, ubicado en la Carrera 88I No. 73A -75 Sur de la Localidad de Bosa, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este despacho y en subsidio el de Apelación ante el Consejo de Justicia, de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la publicación, según el caso, en los términos establecidos en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyecto: José Sarmiento – Abogado de apoyo 
Reviso: Wilson Parra B – Profesional Especializado 222-24
Reviso y Aprobó: María del Rosario Valderruthén Bueno – Asesora del Despacho 